Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 16/12/2022
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 16/12/2022
HASH: 1a97907d83478dffeb801171b6eab13e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª. Ángela Ambite Cifuentes, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª. Mª. Sonsoles Rico Ordoñez y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR
D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Daniel Touset López por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 94

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil veintidós, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 5892/2022. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS (DEPORTES).

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 12 de julio de 2022, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de al Provincial núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022.

De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm. 154, de 11 de agosto de

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 94

2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 184, de fecha 27 de septiembre de 2022, una vez negociado en la Mesa General de Negociación de 12 de julio de 2022, adaptadas las referencias normativas a la fecha del presente informe, se hace necesario aprobar las bases específicas y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ayudante de Servicios (Deportes), vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las referidas bases de selección de personal, si bien tiene delegada en la Junta de Gobierno dicha atribución por Resolución número 1677, de fecha 15 de julio de 2015."

En su virtud,

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases específicas, que a continuación se transcriben, y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ayudante de Servicios (Deportes), vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS (DEPORTES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, AMPARADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de AYUDANTE DE SERVICIOS (DEPORTES), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo de 2022. La plaza de Ayudante de Servicios (Deportes) está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo profesional E, subgrupo Agrupaciones Profesionales. Sus funciones principales son procurar que el mantenimiento de las instalaciones y material deportivo del Servicio de Deportes se encuentre en las

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 94

mejores condiciones de uso, asegurando la limpieza y montaje de elementos e instalaciones deportivas.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós (Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de agosto de 2022 -corrección de errores BOP núm. 184, de 27 de septiembre-).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Permiso de conducir B.
c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir siete euros con cincuenta y dos céntimos (7,52€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 94

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del Permiso de conducir.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, este dato también se incorporará de oficio.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 94

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 2. 4., segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 94

Las características de los ejercicios de la fase de oposición y el baremo de méritos de la fase de concurso serán los establecidos en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.
5. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
6. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante. Y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento, hubiesen obtenido un mínimo de ochenta puntos (80 puntos) en el proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 94

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 2. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (TREBEP): PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 3. ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

TEMA 4. CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS SUELOS Y ZONAS DE JUEGO.

TEMA 5. LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA I: CIRCUITOS PROVINCIALES.

TEMA 6. LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA II: ESCUELAS DEPORTIVAS.

TEMA 7. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 8. RESERVA Y ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRÉSTAMO DE MATERIAL DEPORTIVO.

TEMA 9. INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO. USUARIOS.

TEMA 10. EMERGENCIAS, ACCIDENTES E INCIDENCIAS. PRIMEROS AUXILIOS. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

3.- EXPEDIENTE 5886/2022. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS).

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 12 de julio de 2022, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 94

núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de al Provincial núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022.

De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm. 154, de 11 de agosto de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 184, de fecha 27 de septiembre de 2022, una vez negociado en la Mesa General de Negociación de 12 de julio de 2022, adaptadas las referencias normativas a la fecha del presente informe, se hace necesario aprobar las bases específicas y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Operario (Infraestructuras), vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las referidas bases de selección de personal, si bien tiene delegada en la Junta de Gobierno dicha atribución por Resolución número 1677, de fecha 15 de julio de 2015.”

En su virtud,

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 94

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases específicas, que a continuación se transcriben, y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Operario (Infraestructuras), vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, AMPARADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo de 2022. La plaza de Operario (Infraestructuras) está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo profesional E, subgrupo Agrupaciones Profesionales. Sus funciones principales son realizar los trabajos que se le asignen para la reparación y mantenimiento de las carreteras.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós (Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de agosto de 2022 -corrección de errores BOP núm. 184, de 27 de septiembre-).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 94

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir siete euros con cincuenta y dos céntimos (7,52€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 94

- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, este dato también se incorporará de oficio.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 94

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 2. 4., segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional.

Las características de los ejercicios de la fase de oposición y el baremo de méritos de la fase de concurso serán los establecidos en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 94

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.
5. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
6. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante. Y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento, hubiesen obtenido un mínimo de ochenta puntos (80 puntos) en el proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 2. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (TREBEP): PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 3. VIALIDAD INVERNAL.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 94

TEMA 4. MATERIALES Y MAQUINARIA EMPLEADOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. CARACTERÍSTICAS, MANTENIMIENTOS, MANEJO Y FORMA DE EMPLEO.

TEMA 5. EXPLANACIONES. TRABAJOS PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS Y TERMINACIÓN.

TEMA 6. DRENAJES. CUNETAS, TUBOS, ARQUETAS Y SUMIDEROS.

TEMA 7. EJECUCIÓN DE FIRMES DE CARRETERAS.

TEMA 8. REPLANTEOS DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS SOBRE EL TERRENO Y OBTENCIÓN DE MEDICIONES.

TEMA 9. SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS Y DE OBRAS.

TEMA 10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

4.- EXPEDIENTE 5885/2022. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS (BRIGADA VERDE).

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 12 de julio de 2022, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de al Provincial núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022.

De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Título Primero del Real

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 94

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm. 154, de 11 de agosto de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 184, de fecha 27 de septiembre de 2022, una vez negociado en la Mesa General de Negociación de 12 de julio de 2022, adaptadas las referencias normativas a la fecha del presente informe, se hace necesario aprobar las bases específicas y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Operarios (Brigada Verde), vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las referidas bases de selección de personal, si bien tiene delegada en la Junta de Gobierno dicha atribución por Resolución número 1677, de fecha 15 de julio de 2015."

En su virtud,

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases específicas, que a continuación se transcriben, y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Operarios (Brigada Verde), vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO (BRIGADA VERDE), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, AMPARADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PRIMERA: OBJETO.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 94

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de OPERARIO (BRIGADA VERDE), vacantes en la Plantilla de funcionarios y correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo de 2022. Las plazas de Operario (Brigada Verde) están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo profesional E, subgrupo Agrupaciones Profesionales. Sus funciones principales son colaborar en la realización de las tareas propias encomendadas a la Brigada Verde (reparaciones propias del ramo de la albañilería en edificios municipales, y reparaciones, parcheos y pavimentaciones de las vías públicas).

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós (Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de agosto de 2022 -corrección de errores BOP núm. 184, de 27 de septiembre-).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir siete euros con cincuenta y dos céntimos (7,52€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 94

Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 94

en cuanto al participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, este dato también se incorporará de oficio.

- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 94

Conforme a lo establecido en el artículo 2. 4., segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional.

Las características de los ejercicios de la fase de oposición y el baremo de méritos de la fase de concurso serán los establecidos en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.
5. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
6. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante. Y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento, hubiesen obtenido un mínimo de ochenta puntos (80 puntos) en el proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 94

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.
La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 2. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (TREBEP): PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 3. EXPLANACIONES: DESBROCE DEL TERRENO. ESCARIFICACIÓN Y COMPACTADO.

TEMA 4. EXPLANACIONES: EXCAVACIONES. RELLENOS. TERMINACIÓN.

TEMA 5. CAPAS GRANULARES. ZAHORRAS.

TEMA 6. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS. EJEMPLOS DE SEÑALIZACIÓN DE OBRAS FIJAS Y MÓVILES.

TEMA 7. REDES DE ABASTECIMIENTO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS. PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA.

TEMA 8. REDES DE SANEAMIENTO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS. PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA.

TEMA 9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TEMA 10. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES. MUNICIPIOS, BARRIOS, PEDANÍAS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

5.- EXPEDIENTE 5882/2022. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR (INFRAESTRUCTURAS).

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 94

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 12 de julio de 2022, y a la vista del informe de la Adjunta al Jefe de Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de al Provincial núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022.

De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm. 154, de 11 de agosto de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 184, de fecha 27 de septiembre de 2022, una vez negociado en la Mesa General de Negociación de 12 de julio de 2022, adaptadas las referencias normativas a la fecha del presente informe, se hace necesario aprobar las bases específicas y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Oficial de Oficios Conductor (Infraestructuras), vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 94

diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las referidas bases de selección de personal, si bien tiene delegada en la Junta de Gobierno dicha atribución por Resolución número 1677, de fecha 15 de julio de 2015."

En su virtud, vengo a proponer a la Junta de Gobierno la siguiente:

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases específicas, que a continuación se transcriben, y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Oficial de Oficios Conductor (Infraestructuras), vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR (INFRAESTRUCTURAS), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, AMPARADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR (MAQUINISTA INFRAESTRUCTURAS), vacantes en la Plantilla de funcionarios y correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo de 2022. Las plazas de Oficial de Oficios Conductor (Maquinista Infraestructuras) están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo profesional C, subgrupo C2. Sus funciones principales son realizar el transporte de material de las brigadas en el vehículo asignado y operar la máquina de movimientos de tierra, el tractor desbrozador, la motoniveladora y la máquina quitanieves.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós (Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de agosto de 2022 -corrección de errores BOP núm. 184, de 27 de septiembre-).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 94

texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Permiso de conducir C-B.
c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 94

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir C-B.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, este dato también se incorporará de oficio.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 94

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 2. 4., segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional.

Las características de los ejercicios de la fase de oposición y el baremo de méritos de la fase de concurso serán los establecidos en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes,

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 94

abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.
5. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
6. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante. Y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento, hubiesen obtenido un mínimo de ochenta puntos (80 puntos) en el proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. DISPOSICIONES COMUNES A LAS

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 94

ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 2. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (TREBEP): PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 3. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 4. MAQUINARIA EMPLEADA EN VIALIDAD INVERNAL. CARACTERÍSTICAS, MANTENIMIENTOS, MANEJO Y FORMA DE EMPLEO.

TEMA 5. MAQUINARIA EMPLEADA EN EXPLANACIONES. CARACTERÍSTICAS, MANTENIMIENTOS, MANEJO Y FORMA DE EMPLEO.

TEMA 6. EXPLANACIONES. TRABAJOS PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS Y TERMINACIÓN.

TEMA 7. EJECUCIÓN DE DRENAJES. CUNETAS, TUBOS, ARQUETAS Y SUMIDEROS. DRENES SUBTERRÁNEOS.

TEMA 8. MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE DRENAJES. CARACTERÍSTICAS, MANTENIMIENTOS, MANEJO Y FORMA DE EMPLEO.

TEMA 9. FIRMES. MATERIALES, ACABADOS, EJECUCIÓN, MAQUINARIA EMPLEADA, SU MANEJO Y MANTENIMIENTO.

TEMA 10. PUENTES Y OBRAS DE CONTENCIÓN. MAQUINARIA EMPLEADA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y MODO DE EMPLEO.

TEMA 11. OBRAS DE FÁBRICA EN CARRETERAS. MAQUINARIA EMPLEADA, MANEJO Y MANTENIMIENTO.

TEMA 12. REPLANTEOS DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS SOBRE EL TERRENO Y OBTENCIÓN DE MEDICIONES.

TEMA 13. SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS.

TEMA 14. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.

TEMA 15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

6.- EXPEDIENTE 5881/2022. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES).

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 12 de julio de 2022, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 94

núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de al Provincial núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022.

De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm. 154, de 11 de agosto de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 184, de fecha 27 de septiembre de 2022, una vez negociado en la Mesa General de Negociación de 12 de julio de 2022, adaptadas las referencias normativas a la fecha del presente informe, se hace necesario aprobar las bases específicas y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Oficios Conductor (Centros Comarcales), vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las referidas bases de selección de personal, si bien tiene delegada en la Junta de Gobierno dicha atribución por Resolución número 1677, de fecha 15 de julio de 2015.”

En su virtud,

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 94

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases específicas, que a continuación se transcriben, y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Oficios Conductor (Centros Comarcales), vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, AMPARADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo de 2022. La plaza de Oficial de Oficios Conductor (Centros Comarcales) está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo profesional C, subgrupo C2. Sus funciones principales son conducir el vehículo asignado y maquinaria de obra pública.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós (Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de agosto de 2022 -corrección de errores BOP núm. 184, de 27 de septiembre-).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 94

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Permiso de conducir B.
c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 94

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir B.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, este dato también se incorporará de oficio.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 94

del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 2. 4., segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional.

Las características de los ejercicios de la fase de oposición y el baremo de méritos de la fase de concurso serán los establecidos en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 94

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.
5. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
6. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante. Y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento, hubiesen obtenido un mínimo de ochenta puntos (80 puntos) en el proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 2. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (TREBEP): PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 94

TEMA 3. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 4. REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: DEL PERMISO Y DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

TEMA 5. REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONDUCIR.

TEMA 6. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.

TEMA 7. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

TEMA 8. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: OTRAS NORMAS DE CIRCULACIÓN.

TEMA 9. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: DE LA SEÑALIZACIÓN. SEÑALIZACIÓN EN VEHICULOS.

TEMA 10. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN. SEÑALIZACIÓN.

TEMA 11. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. INFRACCIONES. SANCIONES. RESPONSABILIDAD.

TEMA 12. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: CONDUCCIÓN EFICIENTE. CONDUCCIÓN PREVENTIVA.

TEMA 13. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: CONDUCIR EN INVIERNO.

TEMA 14. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TEMA 15. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES. MUNICIPIOS, BARRIOS, PEDANÍAS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

7.- EXPEDIENTE 5880/2022. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS FONTANERO (CENTROS COMARCALES).

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 12 de julio de 2022, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

> “Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de al Provincial núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022.
>
> De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 94

Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm. 154, de 11 de agosto de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 184, de fecha 27 de septiembre de 2022, una vez negociado en la Mesa General de Negociación de 12 de julio de 2022, adaptadas las referencias normativas a la fecha del presente informe, se hace necesario aprobar las bases específicas y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Oficios Fontanero (Centros Comarcales), vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las referidas bases de selección de personal, si bien tiene delegada en la Junta de Gobierno dicha atribución por Resolución número 1677, de fecha 15 de julio de 2015.”

En su virtud,

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases específicas, que a continuación se transcriben, y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Oficios Fontanero

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 94

(Centros Comarcales), vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS FONTANERO (CENTROS COMARCALES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, AMPARADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de OFICIAL DE OFICIOS FONTANERO (CENTROS COMARCALES), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo de 2022. La plaza de Oficial de Oficios Fontanero (Centros Comarcales) está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo profesional C, subgrupo C2. Sus funciones principales son realizar las reparaciones propias del ramo en los centros comarcales.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós (Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de agosto de 2022 -corrección de errores BOP núm. 184, de 27 de septiembre-).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 94

b) Permiso de conducir B.
c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir B.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 94

la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio.

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, este dato también se incorporará de oficio.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 94

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 2. 4., segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional.

Las características de los ejercicios de la fase de oposición y el baremo de méritos de la fase de concurso serán los establecidos en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.
El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 94

4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.
5. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
6. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante. Y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento, hubiesen obtenido un mínimo de ochenta puntos (80 puntos) en el proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 2. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (TREBEP): PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 3. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 4. REDES DE ABASTECIMIENTO: CONDICIONES GENERALES.

TEMA 5. REDES DE ABASTECIMIENTO: MATERIALES. ENSAYOS. PRUEBAS EN LOS TUBOS.

TEMA 6. REDES DE ABASTECIMIENTO: TIPOS DE TUBOS PROTECCIÓN DE LAS TUBERÍAS.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 94

TEMA 7. REDES DE ABASTECIMIENTO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS. PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA.

TEMA 8. CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.

TEMA 9. AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

TEMA 10. REDES DE SANEAMIENTO: CONDICIONES GENERALES.

TEMA 11. REDES DE SANEAMIENTO: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA RED DE SANEAMIENTO.

TEMA 12. REDES DE SANEAMIENTO: MATERIALES. ENSAYO DE LA TUBOS Y JUNTAS. TIPOS DE TUBOS.

TEMA 13. REDES DE SANEAMIENTO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS. PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA.

TEMA 14. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TEMA 15. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES. MUNICIPIOS, BARRIOS, PEDANÍAS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

8.- EXPEDIENTE 5878/2022. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 12 de julio de 2022, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de al Provincial núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022.

De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 94

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm. 154, de 11 de agosto de 2022, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 184, de fecha 27 de septiembre de 2022, una vez negociado en la Mesa General de Negociación de 12 de julio de 2022, adaptadas las referencias normativas a la fecha del presente informe, se hace necesario aprobar las bases específicas y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las referidas bases de selección de personal, si bien tiene delegada en la Junta de Gobierno dicha atribución por Resolución número 1677, de fecha 15 de julio de 2015.”

En su virtud,

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases específicas, que a continuación se transcriben, y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Guadalajara, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, AMPARADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 94

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo de 2022. La plaza de Auxiliar de Administración General está integrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2. Sus funciones principales son realizar las tareas administrativas de los Servicios, así como el manejo del sistema de telegestión y de información geográfica.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós (Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de agosto de 2022 -corrección de errores BOP núm. 184, de 27 de septiembre-).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 94

https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 94

misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, este dato también se incorporará de oficio.

- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 94

notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 2. 4., segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional.

Las características de los ejercicios de la fase de oposición y el baremo de méritos de la fase de concurso serán los establecidos en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.
El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.
5. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
6. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante. Y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento, hubiesen obtenido un mínimo de

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 94

ochenta puntos (80 puntos) en el proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 2. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (TREBEP): PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 3. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

TEMA 4. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 5. LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 6. LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES. INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

TEMA 7. EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, CLASES Y REQUISITOS. EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA INVALIDEZ DEL ACTO. LA REVISIÓN DE OFICIO.

TEMA 8. LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (INICIACIÓN, DESARROLLO Y TERMINACIÓN). OBLIGACIÓN DE RESOLVER. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 94

TEMA 9. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. PRINCIPIOS GENERALES Y CLASES.

TEMA 10. LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO PRELIMINAR).

TEMA 11. LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (TÍTULO I DEL LIBRO PRIMERO).

TEMA 12. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN. VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMA 13. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES: EL PRESUPUESTO. CONTENIDO Y APROBACIÓN. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TEMA 14. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. FUNCIONES. REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONCEPTOS DE PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

TEMA 15. LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES: DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

9.- EXPEDIENTE 5766/2022. CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de la Convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones de la Provincia de Guadalajara para el año 2023, cuya finalidad es el fomento, impulso y promoción del sector agrícola y ganadero de la provincia de Guadalajara, mediante la financiación de la ejecución de determinadas infraestructuras agrarias y ganaderas de titularidad municipal o asociativo.

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria anticipada de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2023. En la que participan en la gestión de las subvenciones previstas las entidades colaboradoras previamente seleccionadas por resolución de 9 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 94

Diputación de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo).

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con el siguiente desglose por partidas presupuestarias, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2023 de la Diputación de Guadalajara:

Línea 1: partida 414 76200 “Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	250.000,00 €
Línea 2: partida 414 78000 “Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	50.000,00 €

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023

La Diputación Provincial de Guadalajara, consciente del relevante papel del sector agropecuario en la provincia, como motor económico y factor trascendental para el mantenimiento de la población en las zonas rurales, impulsó en 2020 dos líneas de ayudas destinadas a consolidar al sector mejorando las infraestructuras necesarias para su completo desarrollo y a fortalecer a sus asociaciones, con el objetivo de conseguir que éstas sean más sólidas y competitivas.

Dado el éxito alcanzado en las anteriores convocatorias, por la alta concurrencia de solicitantes como por los beneficios generados por las actuaciones subvencionadas, la Diputación Provincial mantiene, en el ejercicio 2023, ambas líneas de ayudas con el propósito de seguir contribuyendo a la mejora del sector primario en la provincia.

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de las subvenciones.
El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común durante el ejercicio 2023.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades locales
b) Línea 2: Subvenciones destinadas a asociaciones del sector primario

Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en el fomento del sector agrícola y ganadero de la provincia de Guadalajara mediante la financiación de la ejecución de determinadas infraestructuras agrarias y ganaderas de titularidad municipal o asociativo cuya compra o construcción tenga por objeto contribuir al desarrollo del

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 94

sector o puedan estar ligadas al desarrollo económico del medio rural.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2021.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Tercera.- Tramitación anticipada, crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramita de forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 300.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: aplicación 414 76200 “Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	250.000,00 €
Línea 2: aplicación 414 78000 “Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	50.000,00 €

2. Si una vez examinadas las solicitudes quedase crédito disponible en alguna de las líneas, podrá incrementarse la otra línea con la cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad de crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 94

Cuarta.- Beneficiarios.
1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:
   1. Línea 1: Los municipios y EATIM, de la provincia de Guadalajara con población inferior a 10.000 habitantes.
   2. Línea 2: Las asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, legalmente constituidas, cuyo ámbito territorial en el que hayan de realizar sus actividades, este integrado en entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes.

Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrá en cuenta las cifras de población de la última revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

2. No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020,2021 y 2022.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, sí que podrían resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria a pesar de haber sido beneficiarios de las convocatorias de 2020, 2021 y 2022, si quedara crédito disponible en la correspondiente línea una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

3. Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

c) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Ser titular o tener la capacidad legal de uso, de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

4. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, las entidades locales acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las asociaciones deberán presentar certificados acreditativos de tales extremos.

Quinta.- Gastos subvencionables.
1. Se consideran gastos subvencionables para cada una de las líneas de subvención los siguientes:

Línea 1: Entidades locales

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 94

Se consideran gastos subvencionables, la compra o construcción así como los gastos necesarios de instalación, de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el fin del plazo de justificación de la subvención:

a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos, siempre que la entidad local no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable.

b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos

c) Digitalización de básculas manuales ya existentes.

d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la entidad local no disponga de estas infraestructuras.

e) Sistemas de selección de semillas

f) Bebederos para el ganado.

Línea 2: Asociaciones del sector primario:

Se consideran gastos subvencionables, la adquisición o construcción así como los gastos necesarios de instalación, de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el fin del plazo de justificación de la subvención:

a) Basculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos. siempre que la asociación no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable.

b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos

c) Digitalización de básculas manuales ya existentes

d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la asociación no disponga de estas infraestructuras

e) Sistemas de selección de semillas.

f) Bebederos para el ganado.

g) Baños y aseos portátiles.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 94

h) Mangas ganaderas.

2. Sólo se subvencionará la adquisición de básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos cuando el municipio o EATIM o la asociación no dispongan de estas infraestructuras o éstas se encuentren inutilizables por deterioro.

La inutilización de la báscula deberá ser acreditada mediante certificado emitido por el secretario-interventor de la entidad local o del secretario y presidente de la asociación del sector primario, reservándose la Diputación Provincial la facultad de verificar este extremo.

3. Sólo se subvencionará la adquisición de hidrantes de agua y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, cuando el municipio o EATIM o la asociación solicitante no disponga de estas infraestructuras.

3. A los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimoséptima.

4. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

5. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios y 40.000 € para obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 94

8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

9. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario, en caso contrario, no será subvencionable.

Sexta.- Cuantía máxima de la subvención.
1. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 20.000.- euros, siendo subvencionable hasta el 80% de la inversión.

2. Sólo se valorará una petición por municipio o EATIM o asociación del sector primario.

Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes
1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Línea 1: Entidades locales

a) Número de ganaderos de la entidad local, de acuerdo con los datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP:

Ganaderos	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

- Número de maquinaria agrícola en la entidad local, de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de vehículos rodados a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP:

Maquinaria agrícola	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 94

Más de 15	15

- En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la entidad local.

b) Línea 2: Asociaciones

← Número de socios de la asociación:

Número de socios	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

← En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la entidad local donde la asociación vaya a ubicar la infraestructura.

Octava.- Entidades colaboradoras

1. La tramitación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por resolución de 9 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo):

1. Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)
2. Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA)
3. Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR)
4. Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo
5. Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte

Novena.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes deberán cumplimentar los modelos normalizados que figuran en los Anexos II (para entidades locales) y III (para asociaciones) junto con la siguiente documentación:

1.1. Línea 1:

a) Presupuesto de la inversión a realizar.

1.2. Línea 2:

a) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
b) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
c) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
d) Estatutos de la asociación

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 94

e) Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación
f) Presupuesto de la inversión a realizar
g) Ficha de terceros, conforme al Anexo VI

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria. Si último día del plazo fuera un día inhábil se ampliará al primer día hábil siguiente.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es
ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es

3. Las asociaciones presentarán su solicitud a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente al municipio donde vaya a ubicarse la infraestructura.

Décima.- Subsanación de defectos en la documentación.
1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base novena, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente.

Decimoprimera.- Órganos competentes.
1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística.

2. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, estará compuesto por el Diputado-delegado del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimosegunda.- Instrucción
1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas realizarán una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 94

para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y, en su defecto, requerirán su subsanación de acuerdo con lo dispuesto en la base décima.

2. Una vez transcurrido el plazo de subsanación, las entidades colaboradoras remitirán al órgano instructor un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

3. El órgano instructor remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Decimotercera.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimosexta.- **Forma de pago.**

1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno.

2. Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno y el 50 por ciento restante

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 94

una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoséptima.

Decimoséptima.- Forma y plazo de justificación del gasto.
1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de octubre de 2023.

2. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de la entidad colaboradora, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

3. La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

← <u>Para ambas líneas de subvención</u>:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   a) Memoria de actuaciones realizadas
   b) Informe de los resultados obtenidos
   c) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas

← <u>Para la línea 1: entidades locales</u>

2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo IV.

A dicho certificado se acompañará:
- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a
- Documentos acreditativos del pago de las facturas
- Memoria justificativa de la actuación que incluye:
  * Memoria de la actuación realizada
  * Informe de los resultados objetivos
  * Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

← <u>Para la línea 2: asociaciones</u>

2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo V.

A dicho certificado se acompañará:
- Copia de facturas
- Documentos acreditativos del pago de las facturas
- Memoria justificativa de la actuación que incluye:
  a) Memoria de la actuación realizada
  b) Informe de los resultados objetivos

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 94

c) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

5. Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el anexo VII.

Decimoctava.- Reintegro de las subvenciones.
1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
f) Graves incumplimientos en las obligaciones de mantenimiento de las instalaciones mientras dure la obligación de destino del bien subvencionado prevista en el apartado 4 de la base Quinta.

2. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

3. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

4. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

5. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.
1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 94

dispuesto en los artículos 52 y los siguientes de la LGS.

Vigésima.- Medidas de difusión.
Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo de la Diputación Provincial a las actuaciones de inversión subvencionadas:

1. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo deberán reconocer el apoyo de la Diputación Provincial al proyecto
2. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
3. En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.
4. En el caso de que la inversión justificada fuera empleada en la adquisición de maquinaria, se deberá colocar en un lugar visible panel adhesivo plastificado o rotulación permanente, incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.

Vigesimoprimera.- Protección de datos
La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.

3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 94

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimosegunda.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA ENTIDAD COLABORADORA:
RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA (ADAC)
Plaza de La Casilla, 1, 19210, **Yunquera de Henares**
Teléfono: 949331530; http://adac.es/; Sede electrónica: adac.sedelectronica.es

ALARILLA
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA
ATANZÓN
CAÑIZAR
CASA DE UCEDA
CASAS DE SAN GALINDO
CASPUEÑAS
CIRUELAS
COPERNAL
CUBILLO DE UCEDA (EL)
ESPINOSA DE HENARES
FONTANAR
FUENCEMILLÁN
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES
GALÁPAGOS
HERAS DE AYUSO
HITA
HUMANES
MÁLAGA DEL FRESNO
MALAGUILLA
MARCHAMALO
MATARRUBIA
MIRALRIO
MOHERNANDO
MONTARRÓN
MUDUEX
PUEBLA DE BELEÑA
QUER
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO
TARAGUDO
TORIJA
TORRE DEL BURGO
TORREJÓN DEL REY
TÓRTOLA DE HENARES
TRIJUEQUE
UCEDA
VALDEARENAS
VALDEAVELLANO
VALDEAVERUELO
VALDEGRUDAS
VALDENUÑO FERNÁNDEZ
VILLANUEVA DE ARGECILLA
VILLANUEVA DE LA TORRE
VILLASECA DE UCEDA
VIÑUELAS
YUNQUERA DE HENARES

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 94

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)
C/ Palacios, 1, 19110, **Mondéjar**
Teléfono: 949237958; http://adasur.org/; Sede electrónica: adasur.sedectronica.es

ALBALATE DE ZORITA
ALBARES
ALHÓNDIGA
ALMOGUERA
ALMONACID DE ZORITA
ARANZUEQUE
ARMUÑA DE TAJUÑA
CHILOECHES
DRIEBES
ESCARICHE
ESCOPETE
FUENTELENCINA
FUENTELVIEJO
FUENTENOVILLA
HONTOBA
HORCHE
HUEVA
ILLANA
LORANCA DE TAJUÑA
MAZUECOS
MONDÉJAR
MORATILLA DE LOS MELEROS
PASTRANA
PIOZ
POZO DE ALMOGUERA
POZO DE GUADALAJARA
RENERA
SAYATÓN
VALDARACHAS
VALDECONCHA
YEBES
YEBRA
ZORITA DE LOS CANES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE)
Paseo de las Cruces, S/N, Edificio *Centro Comarcal Sigüenza*, 19250, **Sigüenza**
Teléfono: 949391697; https://adelsierranorte.org/; Sede electrónica: adelsierranorte.sedelectronica.es

ABÁNADES
ALAMINOS
ALBENDIEGO
ALCOLEA DE LAS PEÑAS
ALGORA
ANGÓN
ARBANCÓN
ARROYO DE LAS FRAGUAS
ATIENZA
BAIDES
BAÑUELOS
BODERA (LA)
BUJALARO
BUSTARES
CAMPILLO DE RANAS
CAMPISÁBALOS
CANTALOJAS
CARDOSO DE LA SIERRA (EL)
CASTEJÓN DE HENARES
CENDEJAS DE ENMEDIO
CENDEJAS DE LA TORRE
CINCOVILLAS
COGOLLUDO
CONDEMIOS DE ABAJO
CONDEMIOS DE ARRIBA
CONGOSTRINA
ESTRIÉGANA
GALVE DE SORBE
GASCUEÑA DE BORNOVA
HIENDELAENCINA
HIJES
HORTEZUELA DE OCÉN
HUERCE (LA)
HUÉRMECES DEL CERRO
INVIERNAS (LAS)
JADRAQUE
JIRUEQUE
MAJAELRAYO
MANDAYONA
MATILLAS

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 94

MEDRANDA
MEMBRILLERA
MIEDES DE ATIENZA
MIERLA (LA)
MIÑOSA (LA)
MIRABUENO
MONASTERIO
NAVAS DE JADRAQUE (LAS)
NEGREDO
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)
ORDIAL (EL)
PÁLMACES DE JADRAQUE
PAREDES DE SIGÜENZA
PINILLA DE JADRAQUE
PRÁDENA DE ATIENZA
PUEBLA DE VALLES
REBOLLOSA DE JADRAQUE
RETIENDAS
RIOFRÍO DEL LLANO
ROBLEDO DE CORPES
ROMANILLOS DE ATIENZA
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO
SANTIUSTE
SAÚCA
SEMILLAS
SIENES
SIGÜENZA
SOMOLINOS
SOTILLO (EL)
SOTODOSOS
TAMAJÓN
TOBA (LA)
TORDELRÁBANO
TORREMOCHA DE JADRAQUE
TORREMOCHA DEL CAMPO
TORTUERO
UJADOS
VALDELCUBO
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
VALDESOTOS
VALVERDE DE LOS ARROYOS
VIANA DE JADRAQUE
VILLARES DE JADRAQUE
VILLASECA DE HENARES
ZARZUELA DE JADRAQUE

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL (ADR)
MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
C/ Doctor Antonio López Ayllón, 1, 2ª planta, 19300, **Molina de Aragón**
Teléfono: 949832305; http://www.molina-altotajo.com/; Sede electrónica: adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es

ABLANQUE
ADOBES
ALCOLEA DEL PINAR
ALCOROCHES
ALGAR DE MESA
ALUSTANTE
ANGUITA
ANQUELA DEL DUCADO
ANQUELA DEL PEDREGAL
ARBETETA
ARMALLONES
BAÑOS DE TAJO
CAMPILLO DE DUEÑAS
CANREDONDO
CASTELLAR DE LA MUELA
CASTILNUEVO
CIRUELOS DEL PINAR
COBETA
CORDUENTE
CHECA
CHEQUILLA
EMBID
ESPLEGARES
ESTABLÉS
FUEMBELLIDA
FUENTELSAZ
HERRERÍA
HOMBRADOS
HUERTAHERNANDO
INIÉSTOLA
LUZAGA
LUZÓN
MARANCHÓN
MAZARETE
MEGINA
MILMARCOS
MOCHALES
MOLINA DE ARAGÓN
MORENILLA
OCENTEJO
OLMEDA DE COBETA
OREA
PARDOS
PEDREGAL (EL)

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 94

PEÑALÉN
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS
PINILLA DE MOLINA
PIQUERAS
POBO DE DUEÑAS (EL)
POVEDA DE LA SIERRA
PRADOS REDONDOS
RECUENCO (EL)
RIBA DE SAELICES
RILLO DE GALLO
RUEDA DE LA SIERRA
SACECORBO
SAELICES DE LA SAL
SELAS
SETILES
TARAVILLA
TARTANEDO
TERZAGA
TIERZO
TORDELLEGO
TORDESILOS
TORRECUADRADA DE MOLINA
TORRECUADRADILLA
TORREMOCHA DEL PINAR
TORREMOCHUELA
TORRUBIA
TORTUERA
TRAÍD
VALHERMOSO
VALTABLADO DEL RÍO
VILLANUEVA DE ALCORÓN
VILLEL DE MESA
YUNTA (LA)
ZAOREJAS

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 94

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA)
Plaza del Jardinillo, 2, 1ª planta, 19400, **Brihuega**
Teléfono: 949298216; http://www.fadeta.es/; Sede electrónica: fadeta.sedelectronica.es

ALCOCER
ALIQUE
ALMADRONES
ALOCÉN
ARGECILLA
AUÑÓN
BARRIOPEDRO
BERNINCHES
BRIHUEGA
BUDIA
CASTILFORTE
CENTENERA
CIFUENTES
COGOLLOR
CHILLARÓN DEL REY
DURÓN
ESCAMILLA
GAJANEJOS
HENCHE
IRUESTE
LEDANCA
LUPIANA
MANTIEL
MASEGOSO DE TAJUÑA
MILLANA
OLIVAR (EL)
PAREJA
PEÑALVER
PERALVECHE
ROMANONES
SACEDÓN
SALMERÓN
SAN ANDRÉS DEL REY
SOLANILLOS DEL EXTREMO
TENDILLA
TRILLO
UTANDE
VALDERREBOLLO
VALFERMOSO DE TAJUÑA
YÉLAMOS DE ABAJO
YÉLAMOS DE ARRIBA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.
LÍNEA 1: ENTIDADES LOCALES

D./Dª

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 94

_____ , con DNI_____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada a infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una actuación):

- ☐ Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos
- ☐ Báscula de perfil bajo
- ☐ Digitalización de báscula manual ya existente
- ☐ Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y lavadero sostenible de maquinaria agrícola
- ☐ Sistema de selección de semillas
- ☐ Bebedero para el ganado

Núcleo de población donde va a ubicarse: _____

Importe solicitado: _____ €

Importe total de la actuación: _____ €

- ☐ Se adjunta presupuesto.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los siguientes datos (marcar el que proceda):

6. Número de ganaderos de la entidad local inscritos en el REGA: _____
7. Número de maquinaria agrícola en la entidad local: _____

2 . En el supuesto de solicitar la subvención para báscula para pesadas de más de 45.000 kilogramos, que

a) La entidad local no dispone de báscula

b) La entidad local dispone de báscula, pero ésta se encuentra inutilizable. En

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 94

este caso, se adjunta certificado del Secretario/interventor sobre este extremo.

3. En el supuesto de solicitar subvención para hidrante de agua y lavadero, que la entidad local no dispone de dicha infraestructura.

4. Que la entidad local es titular o tiene la capacidad legal de uso de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

5. Que la entidad local no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

6. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

7.- En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III - SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 94

LÍNEA 2: ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO

D./Dª _____ , con DNI_____ actuando en calidad de _____ (cargo) de la asociación cuyos datos se indican:

Denominación:

CIF:

Dirección postal:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Teniendo poder suficiente para el presente acto, solicita la concesión de la subvención destinada a infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una actuación):

- Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos
- Báscula de perfil bajo
- Digitalización de báscula manual ya existente
- Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y lavadero sostenible de maquinaria agrícola
- Sistema de selección de semillas
- Bebedero para el ganado
- Baños y aseos portátiles
- Mangas ganaderas

Importe solicitado (*): _____ €

Importe total de la actuación: _____ €

Municipio donde va a ubicarse la infraestructura: _____

(*) El importe del IVA sólo será subvencionable cuando no tenga el carácter de compensable o recuperable para la asociación

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 94

1. Que la asociación cuenta, en el momento de la presentación de la presente solicitud con _____ (indicar número) socios

2. En el supuesto de solicitar la subvención para báscula para pesadas de más de 45.000 kilogramos, que

c) La asociación no dispone de báscula

d) La asociación dispone de báscula, pero ésta se encuentra inutilizable. En este caso, se adjunta certificado del Secretario y Presidente de la asociación sobre este extremo.

3. En el supuesto de solicitar la subvención para hidrante de agua y lavadero, que la asociación no dispone de dichas infraestructuras.

4. Que la asociación es titular o tiene la capacidad legal de uso de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

5. Que la asociación no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

6. En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

- Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 94

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estatutos de la asociación
- Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación
- Presupuesto de la inversión a realizar
- Ficha de terceros, conforme al Anexo VI

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ANEXO IV
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.
LÍNEA 1: ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/_____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en _____, conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 94

campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

- A la presente relación se adjuntan:
  - Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a
  - Documentos acreditativos del pago de las facturas

SEGUNDO.-

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 94

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

- Al presente documento se adjunta memoria de la actuación justificativa que incluye:
  a) Memoria de la actuación realizada
  b) Informe de los resultados objetivos
  c) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº ALCALDE/ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.
LÍNEA 2: ASOCIACIÓN

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª. _____ con DNI _____
en representación de la asociación _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 94

Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/_____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en _____, conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

- A la presente relación se adjuntan:
  - Copia de facturas
  - Documentos acreditativos del pago de las facturas

SEGUNDO.-

- Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 94

TERCERO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

- Al presente documento se adjunta memoria justificativa de la actuación que incluye:
  - Memoria de la actuación realizada
  - Informe de los resultados objetivos
  - Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ANEXO VI: FICHA DE TERCEROS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NIF		NOMBRE								
CALLE				Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA						
TELÉFONO				E-MAIL						

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 94

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																					
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DÍGITOS)																					

En Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.: _____

(sello y firma entidad bancaria)

ANEXO VII – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 94

-**No se admitirán como justificantes** tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantían inferior a 300 euros.

10.- EXPEDIENTE 3015/2022. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA MAYORES DE LA PROVINCIA, 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 17 de noviembre de 2022, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno, por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.– Conceder las siguientes subvenciones a los ayuntamientos que se enumeran a continuación, con la finalidad de colaborar en la realización de actividades orientadas a fomentar la inclusión digital de los mayores de nuestra provincia, a través de la implementación de las inversiones propuestas por cada uno de ellos y que también se señalan:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 94

Diputación de Guadalajara

EXPDTE Nº	Ayuntamiento solicitante	NIF	Gasto a subvencionar	Coste total	Ayuda concedida

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 94

5003/2022	ALBALATE DE ZORITA	P1900700D	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + CABLEADO	2.225,00 €	2.000,00 €
5028/2022	ALGORA DE GUADALAJARA	P1902100E	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO	3.906,12 €	2.000,00 €
4969/2022	ALMADRONES	P1902400I	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO	3.563,17 €	2.000,00 €
4511/2022	ALMONACID DE ZORITA	P1902700B	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO	1.114,41 €	1.002,97 €
4948/2022	ARANZUEQUE	P1904100C	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.240,92 €	2.000,00 €
4715/2022	ARBANCÓN	P1904200A	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO	2.688,89 €	2.000,00 €
4985/2022	ARBETETA	P1904300I	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.248,18 €	2.000,00 €
4901/2022	BRIHUEGA	P1906500B	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ MOBILIARIO	1.750,50 €	1.395,45 €
5039/2022	BUDIA	P1906600J	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	2.239,71 €	2.000,00 €
4592/2022	CASAR, EL	P1908500J	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO	1.600,00 €	1.440,00 €
4912/2022	CASTILFORTE	P1909200F	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	2.248,18 €	2.000,00 €
4970/2022	CHILLARÓN DEL REY	P1912700I	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	2.248,18 €	2.000,00 €
4984/2022	CHILOECHES	P1912600B	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO	2.298,03 €	2.000,00 €
5088/2022	CINCOVILLAS	P1910300A	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.234,87 €	2.000,00 €
4903/2022	CONGOSTRINA	P1911500E	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	2.234,87 €	2.000,00 €
4974/2022	DURÓN	P1912900F	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.248,18 €	2.000,00 €
4918/2022	ESCAMILLA	P1913100B	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	2.248,18 €	2.000,00 €
4466/2022	FUENTELSAZ	P1914400E	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO	1.375,77 €	1.238,19 €
4603/2022	GASCUEÑA DE BORNOBA	P1915400D	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	1.997,98 €	1.798,18 €
5004/2022	LORANCA DE TAJUÑA	P1919100F	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	899,72 €	800,00 €
4644/2022	MANDAYONA	P1919900I	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO	1.309,22 €	1.178,30 €
5001/2022	MASEGOSO DE TAJUÑA	P1920300I	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	1.491,93 €	1.342,74 €
4960/2022	MATARRUBIA	P1920400G	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.232,45 €	2.000,00 €
4933/2022	MAZARETE	P1920600B	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.237,62 €	2.000,00 €

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 94

4965/2022	MEDRANDA	P1920800H	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.234,87 €	2.000,00 €
4916/2022	MILLANA	P1921500C	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.248,18 €	2.000,00 €
4968/2022	MIRABUENO	P1921700I	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	3.805,49 €	2.000,00 €
4920/2022	MOCHALES	P1921900E	CONEXIÓN PUESTO+ REFORMA LOCAL +EQUIPAMIENTO BÁSICO PUESTO	2.162,99 €	1.946,69 €
4976/2022	MONASTERIO	P1922200I	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	1.350,00 €	1.350,00 €
4915/2022	OLMEDA DE COBETA	P1923700G	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO	1.978,35 €	1.780,52 €
4973/2022	PALMACES DE JADRAQUE	P1924900B	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.234,87 €	2.000,00 €
4967/2022	PERALVECHE	P1926000I	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	2.248,18 €	2.000,00 €
4961/2022	PINILLA DE JADRAQUE	P1926100G	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.234,87 €	2.000,00 €
5027/2022	ROBLEDO DE CORPES	P1929000F	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO + INSTALACIÓN	2.239,71 €	2.000,00 €
4810/2022	ROMANONES	P1929300J	EQUIPAMIENTO INFORMATICO PUESTO + CONEXIÓN INTERNET+ SOFTWARE	2.200,00 €	1.980,00 €
4922/2022	SACEDÓN	P1929700A	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.232,45 €	2.000,00 €
4917/2022	SALMERÓN	P1929900G	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.248,18 €	2.000,00 €
5038/2022	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	P1930000C	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.234,87 €	2.000,00 €
5029/2022	SETILES	P1930800F	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.239,71 €	2.000,00 €
4959/2022	TARAVILLA	P1931900C	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.237,62 €	2.000,00 €
5030/2022	TORDESILOS	P1932900B	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.234,87 €	2.000,00 €
5000/2022	TRIJUEQUE	P1935100F	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.144,12 €	1.929,71 €
5069/2022	VALDEAVELLANO	P1936000G	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.239,71 €	2.000,00 €
4932/2022	VALDERREBOLLO	P1936900H	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.246,97 €	2.000,00 €
4947/2022	VALVERDE DE LOS ARROYOS	P1937700A	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	2.234,87 €	2.000,00 €
5026/2022	YÉLAMOS DE ABAJO	P1939900E	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PUESTO+ INSTALACIÓN	1.945,68 €	1.751,11 €
4465/2022	ZARZUELA DE	P1940400C	EQUIPAMIENTO	1.250,34 €	1.125,31 €

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 94

	JADRAQUE		INFORMATICO + CABLEADO AULA		
				SUMA	**86.059,17 €**

SEGUNDO.- No estimar, por no cumplir los requisitos establecidos en la base quinta de la convocatoria, la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados San Esteban de Humanes, con NIF G19019348 y nº Expediente 4520/2022, al tratarse ésta de una convocatoria dirigida a Ayuntamientos de la Provincia.

TERCERO.- Dar por desistido al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, expediente 4866/2022, al presentar éste escrito de desistimiento mediante registro nº 2022-E-RE-11288, en el que alegan no serles posible ejecutar la actuación en el plazo de justificación establecido en las bases de la convocatoria.

11.- EXPEDIENTE 2590/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA (Bº VALDEALMENDRAS), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Sigüenza (Bº Valdealmendras), al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 94

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2590/2022	SIGÜENZA, AYTO (Bº VALDEALMENDRAS)	P1931000B	2.000,00	1.000,00	1.996,50

12.- EXPEDIENTE 2575/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA (Bº HORNA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Sigüenza (Bº Horna), al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 94

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2575/2022	SIGÜENZA, AYTO (Bº HORNA)	P1931000B	2.000,00	1.000,00	2.000,00

13.- EXPEDIENTE 2567/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA (Bº ALCUNEZA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Sigüenza (Bº Alcuneza), al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 94

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2567/2022	SIGÜENZA, AYTO (Bº ALCUNEZA)	P1931000B	2.000,00	1.000,00	2.000,00

14.- EXPEDIENTE 2552/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO (Bº TORREBELEÑA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Cogolludo (Bº Torrebeleña), al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 94

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2552/2022	COGOLLUDO, AYTO (Bº TORREBELEÑA)	P1911000F	2.000,00	1.000,00	2.000,00

15.- EXPEDIENTE 2551/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO (Bº BELEÑA DE SORBE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Cogolludo (Bº Beleña de Sorbe), al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 94

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2551/2022	COGOLLUDO, AYTO (Bº BELEÑA DE SORBE)	P1911000F	2.000,00	1.000,00	2.000,00

16.- EXPEDIENTE 2536/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Armallones, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 94

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2536/2022	ARMALLONES, AYTO	P1904600B	7.000,00	3.500,00	7.000,00

17.- EXPEDIENTE 2330/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 94

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2330/2022	CENDEJAS DE ENMEDIO, AYTO	P1909500I	7.000,00	3.500,00	7.000,00

18.- EXPEDIENTE 2284/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA EATIM DE CAÑAMARES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del EATIM de Cañamares, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 94

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2284/2022	CAÑAMARES, EATIM	P1900011F	7.000,00	3.500,00	7.000,00

19.- EXPEDIENTE 2260/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO (Bº LABROS), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Tartanedo (Bº Labros), al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 94

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2260/2022	TARTANEDO, AYTO (Bº LABROS)	P1932000A	2.000,00	1.000,00	2.000,00

20.- EXPEDIENTE 2219/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Valdegrudas, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 94

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2219/2022	VALDEGRUDAS, AYTO	P1936300A	7.000,00	3.500,00	7.000,00

21.- EXPEDIENTE 2076/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Mazuecos, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 94

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2076/2022	MAZUECOS, AYTO	P1920700J	12.000,00	6.000,00	12.000,00

22.- EXPEDIENTE 2033/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE ALMOGUERA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Pozo de Almoguera, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2022, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, y destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Centros Comarcales.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 94

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
2033/2022	POZO DE ALMOGUERA, AYTO	P1926900J	10.000,00	5.000,00	10.000,00

23.- EXPEDIENTE 5576/2021. PROYECTO MODIFICADO OBRA XX.A2020/36, PARQUE DE BOMBEROS SACEDÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución n.º 2022-3700 de fecha 10 de octubre de 2022, fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra incluida en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2020 que a continuación se relaciona, que ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación de Oras con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
XX.A-2020/36	24/11/2020	SACEDÓN-Parque de Bomberos.	2.174.028,66 €	1.577.257,78 €	2.874.933,30 €	508.506,31 €

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 94

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4X7HNYZ2NN63KXLWZ9TC42P3G | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 94